



<b>FECHA:</b>	Veintiséis (26) de Mayo de 2022.
---------------	-------------------------------------

<b>RADICACIÓN</b>	88001-3103-002-2020-00013-00
<b>REFERENCIA</b>	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
<b>DEMANDANTE</b>	HUGO VÉLEZ LYNTON
<b>DEMANDADOS</b>	ROSARIO VÉLEZ FERNÁNDEZ, SHELLY ANN TOBAR VÉLEZ Y LUIS TOBAR VÉLEZ

**INFORME**

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informando que, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, y cumpliendo lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada 28 de Abril del año en curso, procedo a liquidar las costas generadas en el sublite en primera instancia en los siguientes términos:

- ✚ LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE, SEÑOR HUGO VÉLEZ LYNTON, Y A CARGO DE LOS SEÑORES ROSARIO VÉLEZ FERNÁNDEZ, SHELLY ANN TOBAR VÉLEZ Y LUIS TOBAR VÉLEZ, EN CALIDAD DE DEMANDADOS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor
Agencias en Derecho	Sentencia de Primera Instancia – Numeral 7º	\$ 908.526 (SMLMV 2021) X 3= \$ 2'725.578
Gastos de Notificación	Certificado empresa de envíos 4/72	\$ 8'600
Honorarios Perito Agrimensor a cargo Demandante	Diligencia de Inspección Judicial – Numeral 4.2. Acta	\$ 200.000
<b>Total</b>		<b>\$ 2'934.178</b>

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS.

.....

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase Usted proveer.

  
**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ**  
Secretario



San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO.
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2020-00013-00
<b>Demandante</b>	HUGO VÉLEZ LYNTON
<b>Demandados</b>	ROSARIO VÉLEZ FERNÁNDEZ, SHELLY ANN TOBAR VÉLEZ Y LUIS TOBAR VÉLEZ
<b>Auto de sustanciación No.</b>	0160-2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe secretarial que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con los numerales 6° y 8° del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1° del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DIOMIRA LIVINGSTON LEVER  
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 048, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Veintisiete (27) de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario